



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00071
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorporan citaciones para notificaciones personales enviadas a los demandados **Brayan Estiven Arenas Giraldo y Sebastián Quintero Giraldo**, en los correos electrónicos informados y con resultados positivo, sin embargo, no serán tenidas en cuenta ya que no cumplen con lo establecido en la Sentencia C-420 de 2020, esto en vista que en las citaciones informa a los ejecutados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje, siendo correcto a los dos siguientes de la recepción del mensaje. Así mismo, la parte actora no aporta las evidencias correspondientes sobre la obtención del correo electrónico del demandado **Brayan Estiven Arenas Giraldo**, de conforme al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación personal a la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce21f2233c2cf3d5f98668f9a4e87021d753fb3cdef28b1a8e88b8d9dbe8d83**
Documento generado en 13/12/2021 03:18:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>